



PARQUE
METROPOLITANO
DE GUADALAJARA

3673-9489/90/91
Parquemetrogdl@gmail.com
Av. Beethoven #5800
Col. La Estancia, Zapopan Jalisco

**ACUERDO DEL C.MTRO. JORGE EDUARDO VILLASEÑOR PEREZ,
DIRECTOR GENERAL
DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA.
DGPMG-JEVP- 026/2021**

Zapopan, Jalisco a 15 de febrero del 2021

En el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3 fracción IX, 8 fracción VIII, con relación al numeral 10 fracción IV del decreto de creación 13908 emitido por el Congreso del estado de Jalisco, Se encuentra la de ejecutar los acuerdos que emita el Consejo de Administración, y de conformidad a los artículos, 1, 2, 3, 10 inciso a), b), c), d), e), f) y g) de las Normas y Lineamientos para las concesiones y Permisos que otorga el Parque metropolitano de Guadalajara, aprobado en sesión de fecha 20 de octubre de 2010, con base a los siguientes:

ACUERDO DIELAG ACU 013/2021 DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19. En el que destacan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la propagación del virus COVID-19. Ante este suceso, el Ejecutivo del Estado dictó el acuerdo DIELAG ACU013/2020, de fecha 16 de marzo del 2020, por el cual emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender dicha pandemia por COVID-19.

2.- El Titular del Poder Ejecutivo y el Secretario de Salud del Estado de Jalisco han emitido diversos acuerdos, en su carácter de autoridad sanitaria, mediante los cuales han establecido diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, entre los que destacan los Acuerdos Gubernamentales DIELAG ACU 026/2020, DIELAG ACU 027/2020, DIELAG ACU 031/2020, DIELAG ACU 036/2020, DIELAG ACU 041/2020, DIELAG ACU 047/2020, DIELAG ACU 049 2020, DIELAG ACU 053/2020, DIELAG ACU 056/2020, DIELAG ACU 057/2020, DIELAG ACU 065/2020, DIELAG ACU 072/2020, DIELAG ACU 073/2020, DIELAG ACU 074/2020, DIELAG ACU 075/2020, DIELAG ACU 076/2020, DIELAG ACU 004/2021 y DIELAG ACU 008/2021, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

3.- El día 12 de febrero de 2021, la Mesa Especializada de Salud sesionó y aprobó el "Plan Jalisco ante la Pandemia 2021: Adaptación, convivencia y responsabilidad social", el cual tiene como objetivo establecer una estrategia distinta con visión de largo plazo, que brinde certeza a toda la sociedad para la adaptación a una nueva realidad y modo de vida, a partir de la aplicación de reglas de aplicación general y protocolos sanitarios, con vigilancia estricta en su cumplimiento.

En dicho Plan se establecieron una serie de medidas de seguridad sanitaria, de carácter general y obligatorio, que estarán vigentes durante todo el año.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se emitió un acuerdo en el que destaca:



AGENCIA DE
Bosques Urbanos
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA



PARQUE
METROPOLITANO
DE GUADALAJARA

3673-9489/90/91
Parquemetrogdl@gmail.com
Av. Beethoven #5800
Col. La Estancia, Zapopan Jalisco

Primero. Se emiten las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria:

- I. Se recomienda a toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, cumplir obligatoriamente con el resguardo domiciliario corresponsable.*
- II. Se recomienda a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática, cumplir de manera estricta y sin excepción con el resguardo domiciliario corresponsable. En el caso del personal de salud, así como de las instituciones de seguridad pública y de los cuerpos de protección civil y bomberos, que por la emergencia sanitaria decidan prestar servicios a instituciones públicas, lo podrán hacer siempre y cuando exista una valoración médica previa respecto a que sus condiciones de salud lo permiten.*
- III. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público, así como en aquellos establecimientos comerciales o de servicios con acceso público.*
- IV. Los establecimientos comerciales o de servicios con acceso público deben respetar una densidad de ocupación de una persona por cada 4 metros cuadrados en espacios cerrados o una persona por cada 2 metros cuadrados en espacios abiertos, con un aforo máximo del 50% de su capacidad, salvo disposición especial.*

Punto 10 inciso h)

h). En las canchas de fútbol, se deberá observar además lo siguiente:

- i. No se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas ni comida.*
- ii. No se permitirá la asistencia de público durante los partidos.*
- iii. La cancha deberá desalojarse inmediatamente después de que termine el partido.*

Punto 15, En Las oficinas de gobierno y corporativas sin atención al público, se sujetarán a lo siguiente: en todos sus incisos:

Las oficinas de gobierno y corporativas sin atención al público, se sujetarán a lo siguiente:

- a. Se deberán instalar filtros y aplicar protocolos sanitarios en los accesos.*
- b. Se deberá priorizar el trabajo a domicilio o desde casa del personal administrativo, cuando las condiciones así lo permitan.*
- c. Se deberán evitar, en la medida de lo posible, reuniones presenciales de más de 10 personas.*

Punto 16, fracción VII:

Las actividades en bosques urbanos, parques y espacios públicos se sujetarán a lo siguiente:



AGENCIA DE
Bosques Urbanos
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA



PARQUE
METROPOLITANO
DE GUADALAJARA

3673-9489/90/91
Parquemetrogdl@gmail.com
Av. Beethoven #5800
Col. La Estancia, Zapopan Jalisco

1. Se deberán instalar filtros y aplicar protocolos sanitarios en los accesos.
2. No se permitirá el uso de juegos infantiles, bebederos, gimnasios y foros.
3. Se deberá mantener una sanitización constante.
4. No se permitirá el uso de vestidores y regaderas.
5. Se deberán implementar estrategias para recordar de manera constante a los asistentes las medidas sanitarias.

Segundo. Las autoridades municipales serán las responsables de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria antes señaladas.

Tercero. A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo le serán impuestas las sanciones establecidas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, referidas en el considerando VI.

Los establecimientos y/o giros que no cumplan con las obligaciones y medidas definidas en este acuerdo, deberán ser clausurados de inmediato, con independencia de las demás sanciones que le sean aplicables a juicio de la autoridad municipal competente.

Cuarto. Las anteriores medidas de seguridad sanitaria estarán vigentes a partir del 13 de febrero hasta el 15 de diciembre de 2021, pudiendo ampliarse su vigencia o modificarse en caso de ser necesario.

Quinto...

Sexto. Las medidas de seguridad sanitaria establecidas en el presente acuerdo podrán ser adicionadas o modificadas, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

En virtud de lo anteriormente señalado y aplicable a este Organismo, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se emiten las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio aplicables en este Organismo, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria:

- I. Se recomienda a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática, cumplir de manera estricta y sin excepción con el resguardo domiciliario corresponsable.
- II. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en este espacio público.



AGENCIA DE
Bosques Urbanos
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA



PARQUE
METROPOLITANO
DE GUADALAJARA

3673-9489/90/91
Parquemetrogd@gmail.com
Av. Beethoven #5800
Col. La Estancia, Zapopan Jalisco

- III. El acceso a este espacio público se deberá respetar una densidad de ocupación de una persona por cada 2 metros cuadrados, con un aforo máximo del 50% de su capacidad.

Segundo.- Las oficinas de este Organismo Público Descentralizado se sujetará a lo siguiente: en todos sus incisos:

- a. Se instalarán filtros y aplicarán protocolos sanitarios en los accesos.
- b. Se priorizará el trabajo a domicilio o desde casa del personal administrativo, cuando las condiciones así lo permitan.
- c. Se evitará, en la medida de lo posible, reuniones presenciales de más de 10 personas.

Tercero.- Las actividades en este espacio público se sujetarán a lo siguiente:

1. Se instalarán filtros y protocolos sanitarios en los accesos.
2. No se permitirá el uso de juegos infantiles, bebederos, gimnasios, estancias familiares; manteniéndose el PMG en la misma etapa que se venía desarrollando, de acuerdo al "Plan Estratégico de Reapertura de Parques del AMG".
3. Se mantendrá una sanitización constante.
4. No se permitirá el uso de vestidores y regaderas, ni asistencia de público durante los partidos y la cancha deberá desalojarse inmediatamente después de haber finalizado el partido (aplica para zona deportiva norte).
5. Se implementarán estrategias para recordar de manera constante a los asistentes sobre las medidas sanitarias.

Cuarto.- A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo le serán impuestas las sanciones establecidas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, referidas en el considerando VI y demás disposiciones aplicables por este Organismo.

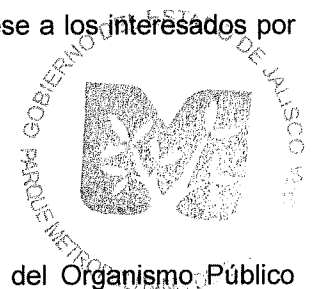
Quinto.- Las anteriores medidas de seguridad sanitaria estarán vigentes a **partir del 13 de febrero hasta el 15 de diciembre de 2021**, pudiendo ampliarse su vigencia o modificarse en caso de ser necesario.

Sexto.- Las medidas de seguridad sanitaria establecidas en el presente acuerdo podrán ser adicionadas o modificadas, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los ciudadanos.

Transitorio:

ÚNICO: Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Organismo y notifíquese a los interesados por los medios legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma el C. Mtro. Jorge Eduardo Villaseñor Pérez Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Parque Metropolitano de Guadalajara.



AGENCIA DE
Bosques Urbanos
AREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA